



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-244-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO. CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";
- Que el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador determina como prohibición en el ejercicio del servicio público, además de lo que determine la ley: "1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.";
- Que el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.- En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como función del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el primer inciso del artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que "Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales...";
- Que el artículo 167 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior indica: "Posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en la ley...";
- Que el artículo innumerado a continuación del artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia señala que: "En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos alternos de los asambleístas, concejales





y vocales de las juntas parroquiales, la secretaría del órgano respectivo convocará aquellos candidatos principales que sigan en la lista en el orden de votación.- Para el caso de assembleístas, de no existir más candidatos en la lista de la respectiva circunscripción electoral, se convocará al candidato siguiente según la votación de la lista nacional.- En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles alternos de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el siguiente candidato o candidata más votada.";

- Que con resolución RC-237-2025, adoptada en sesión ordinaria del martes 07 de octubre de 2025, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "1. Conceder permiso con cargo a vacaciones a la licenciada Patricia Shaca Chalán, Concejal de Ambato, del 17 al 24 de octubre de 2025, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y, 2.- Convocar y principalizar al concejal alerno correspondiente, para que actúe en todos los actos y sesiones que sean necesarios durante el periodo de ausencia de su titular.";
- Que mediante oficio N° 02-2025 de fecha del 13 de octubre de 2025, el señor José Manuel Pandashina, Concejal Alerno presenta a la abogada Margarita Mayorga, Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc, su excusa formal para asumir temporalmente la concejalía, ante la licencia concedida por el Pleno del Concejo Municipal a la concejala principal licenciada Patricia Shaca; fundamenta su petición en la prohibición de pluriempleo establecida en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Servicio Público por cuanto presta sus servicios en calidad de servidor público de nivel jerárquico superior en la EP-EMAPA-A.";
- Que por Secretaría se corre traslado de la comunicación citada en el considerando próximo anterior mediante oficio GADMA-SCM-2025-1946-OF/2025-58164 del 15 de octubre de 2025, a la Alcaldía con la finalidad de que se ponga en consideración del Concejo Municipal de Ambato;
- Que por Secretaría se informa que según el oficio N.º CNE-UPSGT-2024-1804-OF, remitido por el Consejo Nacional Electoral, la persona que asumiría la concejalía suplente es el ingeniero Lenin Medina, quien se encuentra presente en la sala del Concejo Municipal;
- Que la Presidencia del Concejo Municipal presentó una moción para que se dé el procedimiento de subrogación del cargo de concejal suplente, la cual no obtuvo el número de votos requeridos para su aprobación;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **21 de octubre de 2025**.

RESUELVE:

No aprobar la moción presentada por el licenciado Carlos Ibarra, Presidente del Concejo Municipal, respecto de la excusa formal presentada por el señor José Manuel Pandashina para asumir temporalmente la concejalía.

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretario del Concejo Municipal Ad-Hoc.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-11-07
Fecha de aprobación: 2025-11-13





Ambato, 13 de noviembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-244-2025

Licenciada
Sylvia Patricia Shaca Chalan
Concejal De Ambato

Señor

José Manuel Pandashina Punina

CONCEJAL SUPLENTE

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-244-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

No aprobar la moción presentada por el licenciado Carlos Ibarra, Presidente del Concejo Municipal, respecto de la excusa formal presentada por el señor José Manuel Pandashina para asumir temporalmente la concejalia.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SCM-2025-1946-OF

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-244-2025_0001.pdf
- GADMA-SCM-2025-1946-OF.-N.-58164.-EXCUSA_CONCEJAL__A_JOS__PANDASHINA.pdf
- OFICIO_No_02-2025.pdf
- GADMA-SCM-2025-1946-OF.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Abg.
Victor Hugo Luna Meneses
Jefe De Asesoría Legal Y Técnica De Comisiones De Concejo Municipal
Lcda.
Alexandra Del Pilar Aguilar Cortez
Directora De Desarrollo Institucional Y Del Talento Humano (e)
Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Señor Ing
Luis Fernando Bedon Vasquez
Director Ejecutivo Del Comseca
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

